



## CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio legal en AV. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, Provincia y departamento de Lima, representado por su Superintendente Nacional De Los Registros Públicos, Sr Mario Santiago Solari Zerpa, identificado con DNI08271169 y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20143623042, con domicilio en la Av. Alameda de los Incas Nro. 253 – QHAPAC ÑAN – Cajamarca, representado por su Alcalde, Sr. Manuel Becerra Vílchez, identificado con DNI 26683410, conforme a los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- 1.1. **LA SUNARP**, creada por la Ley N° 26366, es un organismo público, descentralizado autónomo del sector justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico- registral, técnica, económica, financiera y administrativa, tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL



- 2.1. La Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2. Señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deban proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la constitución política o la Ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.
- 2.2. El artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, “ Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias”, dispone que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el en el artículo 25 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de habilidades urbanas y de edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia Literal de dominio, correspondiendo a la Municipalidad respectiva efectuarla verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos( SUNARP).

- 2.3. Asimismo, la Disposición Complementaria Única de dicha Ley, establece que “Las entidades de la Administración Pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento,



licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas Información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso Inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto”.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto implementar el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566 así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En dicho marco legal, las partes desean determinar los alcances del suministro de Información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en Línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la referida Ley.



Se deja expresa constancia, que el presente Convenio, no autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la Información que **LA SUNARP** le suministre en virtud del presente Convenio.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para acceder a la Información que se brinde en virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la persona que designe se valdrá de los servicios que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de **LA SUNARP**, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos.



**LA SUNARP** podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso Inadecuado o ilícito de la Información. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio. Asimismo, **LA SUNARP** podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se dé al servicio de publicidad, registral en línea, se ciña a lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como a la Disposición Complementaria única de dicha norma.



### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 5.1 **LA SUNARP**, se obliga a:

- Proporcionar en sobre cerrado un Usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea, a la persona que designe el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, del presente Convenio.
- **LA SUNARP** brindará acceso del servicio de publicidad registral, así como el respectivo soporte Informático, durante nueve (09) horas al día y durante cinco (05) días a la semana de lunes a viernes. Dicho período deberá cubrir el horario entre las 08.00 y 17.00 horas.
- Permitir el acceso de Consultas registrales en línea, de acuerdo a las actividades que se encuentran en el marco del artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como a La



Disposición Complementaria Única de dicha norma; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.



2.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En el caso de que la Gerencia Informática de LA SUNARP detecte accesos a la publicidad en línea de Registros ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicará a LA MUNICIPALIDAD el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurará una causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.
- Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- Al acceder al Módulo de Consulta Registral para Municipalidades, el Usuario del servicio, deberá digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por La Municipalidad) y el motivo de consulta (deberá precisar si el trámite es por Licencia de Funcionamiento, siendo esta información en calidad de declaración jurada.
- Aceptar, los mecanismos de control que disponga LA SUNARP para asegurar que el uso al acceso brindado se enmarque en lo establecido en el presente Convenio.
- Remitir el detalle consolidado de la Licencias tramitadas en virtud del presente Convenio, a requerimiento de la SUNARP.



#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente Convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de LA SUNARP, el Gerente de Informática
- Por parte de LA MUNICIPALIDAD, el personal Indicado por LA MUNICIPALIDAD en la parte final del presente documento.



#### CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de Recursos Económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas Instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión.



#### CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

Para la entrega de claves de acceso, será necesario que LA MUNICIPALIDAD, comunique por escrito a la Gerencia de Informática de LA SUNARP, el nombre y apellidos completos y Número Nacional de Identidad del representante de su Institución, así como dirección de la Municipalidad y número de IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado.

#### CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose



Para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la Información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, Obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la Información a terceros, haciéndose responsables por el uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la Información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2 En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes, Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el presente Convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3 En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

12.1 El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas.

12.2 El uso Indebido de la Información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la Información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR



LA SUNARP no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio, se consideran, a título de ejemplo, entre estos los siguientes:

- Terremotos.
- Otros siniestros.
- Contaminación por virus Informáticos.
- Fallas en la conexión a la SUNARP.
- Interrupción del Sistema de cómputo, de la red teleproceso local y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social.
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias Imprevisibles debidamente justificados por LA SUNARP.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que la **MUNICIPALIDAD** dé a la Información a la que acceda través del servicio de Publicidad Registral en Línea, ni del uso indebido de las copias que obtenga como resultado del servicio brindado por la SUNARP.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como su domicilio Legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio Legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**

16.1 De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

16.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.



En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio:

- a. **Municipalidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAAMARCA**
- b. **Nombre y Documento Nacional de identidad de representante de la Municipalidad:**  
Manuel Becerra Vílchez, identificado  
DNI 26683410
- c. **Nº de documento que faculta al representante de la Municipalidad a suscribir el presente convenio: Acuerdo Consejo Nº 254 – 2015 - CMPC**



d. **Dirección y teléfono:**  
Teléfono: 076 - 509250  
Av. Alameda de los Incas Nro. 253 – QHAPAC ÑAN – Cajamarca



e. **Coordinador de la Municipalidad:**  
Victoria Marleny Alcántara Rojas. DNI: 44199963  
Correo electrónico: [vic\\_marlny@hotmail.com](mailto:vic_marlny@hotmail.com)  
Cargo: Inspector del Área de Comercialización




**Código asignado por control patrimonial**  
Monitor Plano: 74088187.0452  
Unidad Central de Proceso – CPU: 740899500.852  
Nombre Completo del Equipo: 740899500852-PC

Se suscribe de conformidad de las partes en 02 ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los 31 del mes de MAYO del 2016.



SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE LOS  
REGISTROS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
Manuel Antenor Becerra Vilchez  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
CAJAMARCA.



72948

# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 254-2015-CMPC

Cajamarca, 19 de noviembre del 2015.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre del 2015, el Dictamen Nº 012-2015-CDE-MPC, por medio del cual, la Comisión de Desarrollo Económico, dictamina aprobando el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el señor Regidor José Wilmer Briones Alvares, sustentando el dictamen de su comisión, precisa que este convenio se realiza para determinar los alcances de suministro de información que la SUNARP brindará a la municipalidad bajo el marco del artículo 5º inciso a) de la Ley 29566, contando con un mecanismo de acceso y comprobación directa del servicio de publicidad registral en línea, lo que redundará en el cumplimiento de las funciones municipales acerca de las licencias de construcción; además que dicho convenio no implica transferencia de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Que, conforme al Artículo 9º numeral 25) es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Por lo que, con el voto por mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero:** APROBAR, el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL" que celebran de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA; con el objeto de implementar el artículo 5º inciso a) de la Ley 29566, así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En dicho marco legal, las partes desean determinar los alcances del suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad, con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea; con las limitaciones que precisa el segundo párrafo de la cláusula tercera.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, firmar el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero:** AUTORIZAR y FACULTAR, al señor Alcalde, firmar los convenios específicos que se deriven del presente convenio.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, coordine la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero, verificando que se encuentre acorde con la normatividad vigente y los dispositivos municipales existentes.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el seguimiento y monitoreo del convenio, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la correspondiente comisión de regidores) sobre su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcalde
- Gerencia Municipal
- Sala de Regidores
- OCI
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
- Unidad Informática y Sis.
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

*[Firma]*

MARCELO ANTONIO BELTRÁN VILCHEZ

ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

*[Firma]*

ABOGADO JOSÉ LEONARDO VÁSQUEZ RIVASPLATA

SECRETARIO GENERAL



90080

# Municipalidad de Cajamarca

## FE DE ERRATAS

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 254-2015-CMPC, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015.**

Por error de redacción en el Artículo Quinto del Acuerdo de Concejo N° 254-2015-CMPC, se consignó:

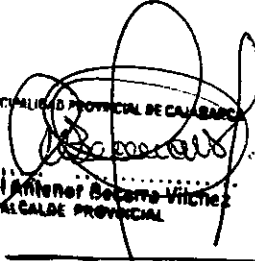
#### **DICE:**

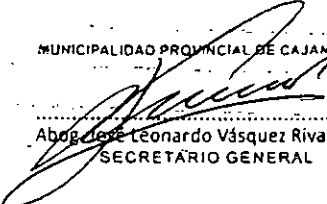
**Artículo Quinto:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el seguimiento y monitoreo del convenio, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la correspondiente comisión de regidores) sobre su implementación.

#### **DEBE DECIR:**

**Artículo Quinto:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, el seguimiento y monitoreo del convenio, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la correspondiente comisión de regidores) sobre su implementación.

Cajamarca, 24 de noviembre del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
 Manuel Antonio Becerra Vilchez  
 ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
 Abog. José Leonardo Vásquez Rivasplata  
 SECRETARIO GENERAL

- Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sala de Regidores
- OCI
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
- Unidad Informática y Sis.
- Archivo